

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se anuncia concurso para cubrir una plaza de Profesor adjunto de «Derecho, Ingles y Dibujo» vacante en la Escuela Oficial de Náutica de La Coruña

Ilmo Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4 del artículo 9.º de la Ley 144/1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311) se anuncia concurso para cubrir una plaza de Profesor adjunto de «Derecho, Inglés y Dibujo», vacante en la Escuela Oficial de Náutica de La Coruña.

De conformidad con lo dispuesto en dicho punto, la selección de los que aspiren a cubrir esa vacante se ajustará a lo establecido en tal norma y el ejercicio de su función tendrá una duración de cinco años, que podrá prorrogarse por un solo periodo de igual duración. No obstante conservará sus derechos para concurrir de nuevo.

Las condiciones de título exigibles a los que aspiren a la citada vacante serán las de poseer alguno de los de Capitán de la Marina Mercante, Jefe u Oficialidad del Cuerpo General de la Armada y Doctor o Licenciado en Derecho.

Esta plaza está dotada con el sueldo o gratificación anual de 14.320 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año.

El examen de aptitud entre los seleccionados se efectuará en la Escuela Oficial de Náutica de La Coruña, en la forma prevenida en el Estatuto de Escuelas Náuticas, de 7 de febrero de 1925 y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 127, de 13 de mayo de 1957), dando comienzo el día 27 de septiembre próximo ante el Tribunal que oportunamente se nombrará.

Los candidatos que deseen tomar parte en este concurso deberán solicitarlo de esta Subsecretaría en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y dirigirán las instancias acompañadas de los expedientes académicos, publicaciones, trabajos científicos y otros, si los hubiere, al ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante; todo lo cual deberá encontrarse en este Organismo, a las trece horas del día en que termina el referido plazo, transcurrido el cual se procederá a la declaración de candidatos admitidos y excluidos.

El candidato propuesto para ser nombrado aportará necesariamente, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes
- Partida de nacimiento legalizada
- Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le impida el ejercicio del cargo
- Certificado de adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento o, en su defecto por la Guardia Civil o la Policía Gubernativa de su residencia.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos deberán presentar solamente certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los programas para el examen de aptitud serán los señalados en la Orden ministerial de 25 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» números 161 y 162), pero con la amplitud que permita al Tribunal conceptuar sobre los conocimientos de cada candidato.

Los solicitantes acompañarán a la instancia la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen, distribuyéndose en la forma prevenida en el artículo 25 del Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 193).

Lo que digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1962.—El Subsecretario, Pedro Nieto Antunez.

Ilmo Sr. Jefe de Enseñanzas Náuticas y de Pesca.—Sres. ...

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 4 de junio de 1962 por la que se resuelve el concurso-oposición convocado por Orden de 9 de diciembre de 1960 para cubrir plazas de aspirantes a Administradores de paradores nacionales y albergues de carretera.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Tribunal nombrado para juzgar los meritos de los aspirantes al concurso-oposición para cubrir plazas de aspirantes a Administradores de paradores nacionales y albergues de carretera convocado por Orden de 9 de diciembre de 1960 y

Resultando que el mencionado Tribunal nombrado por Orden de 21 de junio de 1961 inició sus actuaciones el día 4 de septiembre del mismo año y las terminó el 27 del pasado mes de enero, habiendo elevado su Presidente una vez cumplimentados los requisitos de la base 8.ª y 9.ª de la Orden de convocatoria, la correspondiente propuesta que fue confirmada por la Junta Administrativa de la Administración Turística Española en 26 de abril de 1962 en la que se incluye la lista de nuevos Administradores de paradores nacionales y albergues de carretera integrada por los siguientes señores:

D Carlos Ercilla Redondo
D Juan Jose Seijas Quiroga.
D Juan Maria Garralda Iribarret.

Considerando que el concurso oposición se ha verificado con arreglo a las normas señaladas al efecto y que el Tribunal se ha ajustado para la formulación de su propuesta a lo previsto en la Orden de 9 de diciembre de 1960

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de referencia y facultar a la Administración Turística Española para firmar el contrato de arrendamiento de servicios a los Administradores de los paradores, albergues y hosterías nacionales, cuyo formato figura como anexo de la Orden antes citada, con los aspirantes propuestos

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid 4 de junio de 1962.—P. D. José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de junio de 1962 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para la habilitación en el ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Salamanca

Ilmos. Sres.: Por Orden de 23 de febrero de este año («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo) se convocaron exámenes para habilitar en el ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Salamanca; y siendo preciso proceder a nombrar el Tribunal que, de acuerdo con el Reglamento de 17 de julio de 1952, reformado por la Orden de 18 de mayo de 1954, haya de juzgar las referidas pruebas, en uso de las atribuciones que me están conferidas, ha tenido a bien disponer que el Tribunal para juzgar los exámenes que habiliten para ejercer la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Salamanca queda constituido por los siguientes señores:

Presidente: Don Julián Alvarez Villar, Delegado provincial del Ministerio de Información y Turismo en Salamanca

Vocales:

Don Miguel Paradejordi y Ferrero, Asesor Administrativo del Gabinete Técnico del Ministerio, por el Jefe de la Sección de la Dirección General de Turismo

Don Gabriel Espino, Catedrático de «Lengua y Literatura Españolas» del Instituto masculino «Fray Luis de León»

Don Pedro Rodríguez Muñoz Catedrático de «Geografía e Historia» del Instituto femenino «Lucía de Medrano»

Secretario: Doña Pilar López González, Jefe de la Oficina de Información y Turismo de Salamanca.

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a VV II muchos años

Madrid 18 de junio de 1962.—P. D. José Luis Villar Palasi.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Turismo.

ORDEN de 22 de junio de 1962 por la que se convocan exámenes para cubrir quince plazas de aspirantes de Administradores de Paradores Albergues y Hostelerías nacionales.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta elevada por V I. y de conformidad con las normas y bases aprobadas por la Junta Administrativa de la Administración Turística Española.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se convocan exámenes de suficiencia para cubrir 15 plazas de aspirantes a Administradores de Paradores, Albergues y Hostelerías nacionales, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los emolumentos por todos los conceptos serán como mínimo de 25.000 pesetas anuales y alojamiento y manutención del Administrador y de dos personas de su familia. Dicha cantidad podrá ser aumentada como consecuencia de las características del establecimiento en que desempeñe éste sus funciones y del resultado de su explotación.

Segunda.—Para participar en estos exámenes deberán reunirse, en la fecha del vencimiento del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes:

- Ser español y mayor de veinticinco años.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico que imposibilite para el normal desempeño del cargo.
- Acreditar adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional.
- No haber sido separado de ningún servicio del Estado Provincia o Municipio.

Podrán alegarse, acreditándolas documentalmente, cualesquiera circunstancias que se consideren como mérito, señalando especialmente si se posean los títulos de Bachiller Elemental, el de Peritaje Mercantil o algún otro superior.

Los concursantes deberán presentar también, en unión de sus solicitudes, un «currículum vitae» y un certificado de estudios de una escuela hostelería nacional o extranjera o de haber desempeñado cargo de «maitre», recepcionista, dirección o administración en establecimientos hoteleros de España o del extranjero por un mínimo de tiempo de dos años.

Tercera.—Las solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor Ministro del Departamento, Presidente de la Junta Administrativa de la Administración Turística Española, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo o en las oficinas que se señalan en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta convocatoria.

En dichas solicitudes, los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que se indican en la base anterior y los idiomas de que desean ser examinados.

Se acompañará a la instancia resguardo acreditativo de haber ingresado en la Administración General de Fondos del Ministerio de Información y Turismo la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta.—En el ejercicio de idiomas serán preceptivos el inglés y el francés; cualquier otro que se posea será considerado como mérito.

Quinta.—Los ejercicios a realizar por los candidatos admitidos a examen serán los que a continuación se expresan y se desarrollarán por el siguiente orden:

Primer ejercicio

Consistirá en un examen escrito de cultura general, a realizar en el tiempo que el Tribunal señale. De este primer ejercicio quedarán exentos todos aquellos concursantes que posean el título de Bachiller Elemental, el de Peritaje Mercantil o algún otro superior.

Segundo ejercicio

Realización, por escrito en el tiempo que señale el Tribunal, de los casos prácticos que se propongan, en los que tengan que aplicarse conocimientos sobre las siguientes materias:

- Organización y práctica hotelera.
- Elementos de cálculo y contabilidad.

Tercer ejercicio

Se desarrollará igualmente por escrito y consistirá en resolver los casos prácticos relativos a:

- Legislación civil mercantil, social, penal y administrativa de aplicación en la industria hotelera.
- Correspondencia.

Cuarto ejercicio

Se compondrá de dos partes:

a) En la primera, los candidatos serán examinados oralmente, mediante el sistema de conversación, de los idiomas francés e inglés y de aquellos otros que hubiesen señalado en sus instancias.

b) La segunda parte consistirá en efectuar una traducción directa y otra inversa de un texto de cada uno de los idiomas. En la traducción inversa podrá emplearse diccionario.

Los candidatos que después de finalizado este ejercicio, no hayan sido eliminados realizarán un período de prácticas que no podrá exceder de tres meses, en dos alojamientos de la Red del Servicio de Establecimientos Turísticos Propiedad del Estado, donde llevarán a cabo funciones inherentes a su administración, bajo la supervisión de los Administradores de los mismos, quienes enviarán al Tribunal un informe sobre los examinados a la terminación de la estancia de los mismos en sus respectivos alojamientos.

Quinto ejercicio

Presentación de una Memoria sobre los alojamientos en que se han realizado las prácticas a que se refiere el párrafo anterior, indicando las características, funcionamiento, organización de trabajo, explotación económica, propuestas de mejora del servicio y cuantos detalles contribuyan a demostrar un conocimiento suficiente de la materia. Para la calificación de este ejercicio, el Tribunal tendrá en cuenta tanto esta Memoria como los informes de los Administradores de los Alojamientos en que los candidatos hayan realizado el período de prácticas.

Sexta.—Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de los exámenes llegase a conocimiento del mismo que alguno de los concursantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló, estándose en ese caso a lo establecido en el artículo 11 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Séptima.—El primer ejercicio será eliminatorio y la calificación de «apto» o «no apto». En el resto de los ejercicios el Tribunal calificará de uno a diez puntos, y serán eliminados los candidatos que en cualquier ejercicio obtengan una puntuación inferior a tres, y los que al finalizar el tercero, o cualquiera de los siguientes, no alcancen una calificación media de cinco puntos.

Asimismo se considerará decaído en su derecho a todo candidato que se retire de la actuación en el curso de un ejercicio, o dejare de ejecutar alguna prueba obligatoria, o de contestar alguna de las preguntas que formule el Tribunal.

Octava.—Sólo quienes fuesen declarados aptos al finalizar el quinto ejercicio podrán considerarse aprobados. El Tribunal formulará a continuación propuesta del orden en que deben cubrirse las vacantes que se produzcan en los cargos de Administrador.

Novena.—El hecho de participar en este concurso lleva implícita la conformidad al contrato que, para la prestación de sus servicios, deberán suscribir quienes obtengan plaza para poder tomar posesión del cargo y que figura como anexo a esta Orden.

Décima.—Los candidatos que, de acuerdo con lo que se indica en la base octava, fuesen definitivamente propuestos para ocupar las plazas convocadas, aportarán, si no lo hubieren hecho, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que se exigen preceptivamente en la base segunda, así como los títulos o certificados de estudios que se indican en la base quinta para la exención del primer ejercicio.

Los documentos que se exigen podrán ser sustituidos por testimonios notariales o por sus copias, debidamente cotejadas y diligenciadas por la Jefatura del Servicio de Personal.